

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 066-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

VISTOS, el Memorando n.º 45-2019-OAJ/MVES cursado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe n.º 012-2019-GDU/MVES, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe n.º 051-2019-SGPOP-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el informe n.º 002-2019-GRUPO 22A Y 23A-SECTOR 03-JLVS/IO, presentado por el Inspector de la Obra "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los Grupos 22A y 23A del Sector 03, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima", y;

CONSIDERANDO:

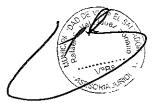
Que, el artículo 79° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, de fecha 27.07.1988, establece disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-de Designa, inistrativo y los equipos necesarios, como es el caso de la Obra materia de análisis;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitió la Resolución Gerencial n.º116-2018-MVE-GDU de fecha 24.08.2018, a través de la cual se aprueba el Expediente Técnico actualizado de la obra denominada "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los Grupos 22A y 23A del Sector 03, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código único de inversión: 2332549, por el monto de S/1'834,675.26 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 15.10.2018, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Cual Señala de Entrega de Terreno, en el cual señalan que no existe impedimento para el inicio de ejecución de la obra "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los Grupos 22A y 23A del Sector 03, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código único de inversión 2332549;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 616-2018-GM/MVES de fecha 30.11.2018 se aprueba la Ampliación de Plazo Contractual N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas de los Grupos 22A y 23A del Sector N° 03, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" con Código Único de Inversión: 2332549", por un plazo de 58 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el día 09 de febrero de 2019;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 066-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

Que, es de verse que con fecha 01.02.2019 se suscribió un Acta de Reunión entre la Junta Directiva vecinal y Representantes de esta corporación edil, en la que la Junta Directiva del Grupo Residencial 23 A del Sector N° 03, señalan que en beneficio de su grupo residencial, han visto a bien la construcción de un muro de contención, financiado íntegra y exclusivamente por los vecinos, por considerarlo necesario para el funcionamiento correcto de las pistas y veredas circundantes, así como para la losa deportiva de su grupo, dejando sentado que todo lo referente al movimiento de tierras, así como la supervisión de dicha construcción quedará bajo responsabilidad de la Municipalidad de Villa El Salvador, debiendo cumplir mínimamente con las especificaciones que se indican en los documentos del Expediente Técnico del Proyecto; "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas de los Grupos 22A y 23A del Sector N° 03, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" con Calles Internas de los Grupos 22A y 23A del Sector N° 03, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" con Calles Unico de Inversión: 2332549";

Que, en el Asiento n.°56 de fecha 04.02.2019 y siguientes, del Cuaderno de Obra perturado con fecha 15.10.2018, suscrito por el Residente de Obra, se deja constancia que los trabajos de construcción de la infraestructura del muro de contención proyectado en el grupo 23A del Sector N° 3 a cargo de los pobladores de la zona, vienen generando retraso a los demás trabajos, debido al ritmo lento y no permanente con el que vienen trabajando las personas a cargo;

Que, estando a ello, con Informe N° 002-2019-GRUPO 22A Y 23A-SECTOR 03/KICM/RO de fecha 06.02.2019 el Residente de Obra, da cuenta al Inspector de Obra que si bien los trabajos se han venido ejecutando de manera fiel al calendario reprogramado de obra, aun así, el avance se ha visto perjudicado por cuanto los trabajos de construcción del muro de contención del Grupo 23A del Sector N° 03 vienen presentando demora debido al ritmo no permanente y lento que han impuesto las personas a cargo del mismo, afectando la ruta crítica de la obra, lo cual ha generado que la Obra se encuentre ATRASADA, por lo que solicita una ampliación de plazo de la obra por 19 días calendario, tiempo estimado hasta su culminación.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 002-2019-GRUPO 22A Y 23A-SECTOR LVS/IO de fecha 06.02.2019 emitido por el Inspector de la Obra, informa a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas que la solicitud de ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas de los Grupos 22A y 23A del Sector N° 03, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" con Código Único de Inversión: 2332549, presentada por el Residente de la Obra, por un plazo de 19 días calendario, por Causal no atribuibles a la entidad ejecutora, siendo estas los trabajos realizados por los vecinos del Grupo 23A Sector N° 03, en el muro de contención proyectado en la zona por lo que se ve afectada la ruta crítica del proyecto, de acuerdo con lo anotado en el cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 51-2019-SGPOP-GDU-MVES de fecha 07.02.2019, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas remite al Gerente de Desarrollo Urbano, los Informes emitidos por el Residente de Obra y el Inspector de la Obra, señalando que conforme a los antecedentes y justificación informada por los mismos, resulta procedente invocar la causal "atrasos por causa no atribuible a la entidad ejecutora", emitiendo opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 066-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

Calles Internas de los Grupos 22A y 23A del Sector N° 03, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" con Código Único de Inversión: 2332549, concluyendo en la cuantificación de la ampliación de plazo, que a Obra necesita 19 días calendario para su culminación.

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a derencia Municipal, emitiendo opinión favorable a la Aprobación de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas de los Grupos 22A y 23A del Sector N° 03, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" con Código Único de Inversión: 2332549 solicitada por el Inspector de Obra, por lo que sugiere la emisión del acto resolutivo correspondiente, que apruebe la ampliación de plazo formulada, realizando la precisión que dicha ampliación de plazo, no implicará modificación alguna en el presupuesto asignado para la Obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Memorando de vistos, señala que, arm cuando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento no sean de aplicación para Obras Públicas por Administración Directa, debe tenerse presente de igual forma lo señalado en el numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatoria establecida en el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, la cual preceptúa que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", así como lo establecido en su artículo 170° el cual señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo", asimismo, el contratista o su representante legal (en este caso, el Residente de la Obra) solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobrela solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...). En conclusión, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, luego de la revisión de los actuados, en aplicación de la normatividad jurídica de la materia y considerando la modalidad mediante la cual se viene ejecutando la Obra, es decir, Ejecución Presupuestaria Directa o Administración Directa, opina que resulta procedente la Ampliación de Plazo Contractual N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los Grupos 22A y 23A del Sector 03, distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima" con código único de inversión: 2332549, sustentada por el ingeniero José Luis Ventura Santoyo, en su calidad de Inspector de Obra, por cuanto dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso de la ejecución de la Obra a cargo de la Municipalidad responde a una circunstancia ajena a la voluntad de esta y causa una modificación del plazo inicialmente proyectado



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 066-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

Que, de los considerandos advertidos anteriormente, se resalta que se han cumplido con las exigencias establecidas para la ampliación de plazo, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con Resolución de Alcaldía N° 048-2018-ALC/MVES, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MVES fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual n. ° 02 de la obra "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los Grupos 22A y 23A del Sector 03, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código único de inversión: 2332549, por un plazo de 19 (Diecinueve días) calendario, siendo la nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución física el 28 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada, no implicará modificación alguna en el presupuesto asignado para la referida obra.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente resolución al Inspector de la obra y al Residente de la Obra.

Artículo 4° - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE